

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
20 FEB 2023  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 27/2023  
(Licitación Pública No. 06/2023)

(Resolución de Adjudicación No. 04/2023)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD 2023”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTROYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “Fosalud”, y por otra parte

de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria que vence el día actuando en mi calidad de Representante Legal



de la sociedad **"HOSPITALAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"HOSPITALAR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos uno cero uno dos – uno cero nueve - tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"HOSPITALAR, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de María Julia Linares Guzmán; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del libro TRES MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día cuatro de febrero del año dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, y naturaleza son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL DIRECTOR PRESIDENTE EN SU CASO, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponden al administrador único o al director presidente, si se optare por cada tipo de administración, o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de María Antonieta Sandoval Recinos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO VEINTIOCHO del libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, de la cual consta que se modificó el domicilio de la sociedad al de la ciudad de San Salvador; **c)** Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad **"HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, el día once de febrero del año dos mil veintidós, y de la cual consta la certificación del PUNTO CINCO del acta número UNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero del año dos mil veintidós, en la cual consta que en el punto cinco se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de administrador único propietario

para el período de tres años contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"La contratista"**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número cero seis / dos mil veintitrés, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD 2023", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD REGIONES OCCIDENTAL, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTAL, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD	SERVICIO	1	Hasta por \$43,540.00	\$130,000.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD REGIONES OCCIDENTAL, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTAL, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD.	Según Necesidad	indeterminado	Hasta por 86,460.00	
2	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL FOSALUD REGIONES OCCIDENTAL, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTAL, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD.	SERVICIO	1	Hasta por \$24,826.00	\$130,000.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL FOSALUD REGIONES OCCIDENTAL, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTAL, UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS FOSALUD.	Según Necesidad	indeterminado	Hasta por \$ 105,174.00	
MONTO TOTAL CONTRATO CON IVA INCLUIDO HASTA POR.....						\$260,000.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS**: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES**: a) Fosalud no se hace responsable de hechos o sucesos provocados como accidentes laborales; por lo cual la contratista deberá respetar las normas de seguridad y salud ocupacional; b) Si se llegase al plazo final del contrato y aún no se ha ejecutado la totalidad del monto presupuestado por Fosalud para el mantenimiento correctivo; no será de obligatoriedad el pago del monto no ejecutado; c) El servicio de mantenimiento será realizado durante el año dos mil veintitrés; sin que lo anterior lo limite y libere su obligación de prestar el servicio de mantenimiento de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva. Para lo cual el administrador de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato dará la orden de inicio; **d)** El servicio consistirá en brindar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo odontológico y medico instalado en las ambulancias, unidades móviles, CPTA, bases operativas del Sistema de Emergencias Médicas y Unidades de Salud donde labora personal de Fosalud y equipo odontológico del Ministerio de Salud donde se cuente con odontólogo Fosalud y no se cuente con equipo propiedad de Fosalud; según lo manifiesta el convenio de salud bucal; **e)** Para el mantenimiento correctivo la contratista deberá presentar una lista con el precio de los repuestos y mano de obra (detalladas por separado), por cada uno de los equipos médicos y odontológicos según el anexo dieciocho de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés; **f)** Una vez que se dé la orden de inicio de trabajo y se esté ejecutando el contrato, si se necesitaran trabajos de rutina de mantenimiento correctivo y estos no fueron contratados o contemplados por Fosalud y siendo éstos necesarios ejecutarlos para que los equipos funcionen en óptimas condiciones; estos podrán ser incluidos previa presentación de diagnóstico y cotización por parte de la contratista, para proceder a la aprobación del trabajo por el administrador de contrato. Quedará a discreción de Fosalud autorizar los servicios para los cuales no exista precio establecido, tal autorización se hará a través del personal designado, pero debiendo en todo caso manifestar por escrito el tener disposición de negociación, tratando de establecer un precio razonable en caso sea necesario; **g)** El administrador de contrato entregará a la contratista una copia del convenio de salud bucal entre MINSAL y Fosalud; **h)** Fosalud requiere servicios de mantenimiento preventivo y para la totalidad de equipos mostrados en el apartado de las especificaciones. Así mismo requiere de los servicios correctivos de rutinas de mantenimiento correctivo; **i)** El administrador de contrato brindará a la contratista la lista de equipos que cuentan con garantía vigente, los cuales serán excluidos de este servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; **j)** La contratista deberá asignar personal técnico idóneo y como mínimo con seis técnicos para conformar los equipos para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo; con experiencia mínima de dos años en el área de reparación de equipos médicos y odontológicos. Deberán estar debidamente identificados con uniforme y carnet de la empresa u otros distintivos que la contratista estime convenientes. El administrador de contrato extenderá una carta firmada y sellada de presentación a cada uno de los técnicos; **k)** Los técnicos deberán contar con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimiento. Cualquier daño causado por la contratista o sus técnicos a los equipos o mobiliario propiedad de Fosalud o pérdida de estos que se origine en el transcurso de la prestación del servicio a contratar, será responsabilidad directa de éste y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para Fosalud. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince días calendario, aquellos repuestos o partes que sufran



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

deterioro, por causas imputables a éste o por desperfectos de fábrica. El plazo a que se hace mención surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. La contratista deberá hacer llegar al administrador de contrato los nombres y fotografías de los técnicos responsables de hacer los mantenimientos; así como avisar oportunamente cuando alguien deje de laborar en la contratista; l) La contratista proporcionará el transporte para la movilización de su personal a los lugares donde están ubicados los equipos de Fosalud para efectuar los mantenimientos. La ubicación previamente establecida de los equipos podrá cambiar según lo considere Fosalud, lo cual no debe representar un costo adicional. En ningún momento Fosalud pagará viáticos al personal de la contratista cuando estos tengan que desplazarse a los lugares donde se prestará el servicio; m) No se podrá brindar mantenimiento preventivo ni correctivo al equipo médico que no pertenezca a Fosalud, aunque el personal de Fosalud lo utilice, a excepción del equipo odontológico que pertenezca al Ministerio de Salud, en aquellos establecimientos donde exista personal de odontología contratado por Fosalud y que dicho personal utilice los equipos odontológicos del Ministerio de Salud, por no tener equipo asignado por Fosalud. Esto según lo manifiesta el convenio de salud bucal entre el Fosalud y el MINSAL; n) Los precios contratados no sufrirán variación y se mantendrán durante la vigencia del contrato; o) El servicio estará sujeto a aumentar o disminuir la cantidad de establecimientos de Salud y de equipos odontológicos y médicos para el mantenimiento preventivo y correctivo con base a las necesidades de Fosalud, sin que esto represente costo adicional para Fosalud (Incluye aperturas de nuevas Unidades de Salud); formalizándose por medio de una nota emitida por el administrador de contrato; p) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será proporcionado por la contratista en horas laborales del personal Fosalud y en horario de trabajo del Ministerio de Salud o cuando se solicite previamente y se trate de emergencias. Estos horarios se le darán a conocer a la contratista una vez se haya formalizado el contrato; q) La contratista deberá nombrar a un representante único y exclusivo para facilitar el flujo de información, así como para realizar las coordinaciones respectivas con el administrador de contrato. Este nombramiento deberá ser enviado por escrito al administrador del contrato, un día hábil siguiente a la distribución del contrato. **Mantenimiento preventivo:** a) El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un equipo, brindándole las revisiones necesarias para evitar al máximo el deterioro de cada equipo odontológico y médico. Se realizará uno o dos mantenimientos preventivos a cada equipo incluido en la lista de este documento en el periodo contratado a petición del administrador de contrato, para lo cual la contratista deberá llenar el anexo trece de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario uno: Para



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

el mantenimiento preventivo de equipo y dispositivos médicos y odontológicos), el que deberá ser firmado por los recursos que hacen uso de dichos equipos, (director de Unidad de Salud, jefe de enfermeras de la Unidad de Salud, Medico coordinador Fosalud u Odontólogo Fosalud), además de tener el sello del establecimiento de salud; **b)** Para efectos de cumplir, la contratista deberá realizar las visitas a los establecimientos de salud según la programación establecida, de lunes a domingo, además de brindar cobertura en periodos vacacionales y días festivos, hasta completar el mantenimiento preventivo a todo el equipo correspondiente a cada ítem, el cual se realizará durante la vigencia del contrato; **c)** El servicio para el mantenimiento preventivo se realizará según programación establecida de común acuerdo entre el administrador del contrato y el representante de la contratista. **Mantenimiento correctivo:** **a)** El mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas, equipos o cualquier otra pieza, accesorios u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato. Las fallas de los equipos serán clasificadas como menores si se realizaran las reparaciones en el lugar de ubicación del equipo, y mayores si se realizaran en los talleres de la contratista; **b)** Para el mantenimiento correctivo la contratista deberá presentar una lista con el precio de los repuestos y mano de obra, detalladas por separado por cada uno de los equipos médicos y odontológicos llenando posterior a la contratación el anexo dieciocho de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés. Este se someterá a aprobación por el administrador de contrato quien podrá verificar que se encuentren en el precio de mercado actual, donde la contratista tendrá que igualar o aproximar dichos precios del mercado, de no aceptar la lista de precios brindada por la contratista al administrador de contrato; **c)** La contratista deberá listar un stock básico de los repuestos para poder realizar in situ, algunas rutinas de mantenimientos correctivos de fallas menores. Estas rutinas se podrán realizar el mismo día que se realice el mantenimiento preventivo. Esta lista del stock básico de repuestos; deberá ser enviada al administrador de contrato el día hábil posterior a la distribución del contrato, para su aprobación; **d)** Cuando se realice el mantenimiento preventivo, la contratista puede identificar fallas en los equipos y establecer un diagnóstico y presupuesto de reparación del equipo que encontrare dañado, en tal caso deberá enviar al administrador de contrato el original del formulario del anexo catorce de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario número dos: Para el diagnóstico de equipo y dispositivos médicos y odontológicos dañados), el cual será firmado por la contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo de Fosalud que labore en el establecimiento, además deberá traer sello del establecimiento de salud. En este formulario la contratista describirá todas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y cada una de las rutinas de mantenimiento correctivo que necesite el equipo para poder estar en buenas condiciones de funcionamiento. Tal formulario será firmado por la contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo de Fosalud que labore en el establecimiento, además deberá traer sello del establecimiento de salud. Al final de este formulario se encuentra un apartado; anexo catorce de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés Formulario dos - A: Autorización de orden de trabajo; el cual servirá para que el administrador de contrato apruebe las rutinas de mantenimiento correctivo a realizarle al equipo. El administrador de contrato enviará una copia de este apartado al contratista; e) En ningún momento el personal operativo de los establecimientos de salud, personal técnico o personal de la unidad de mantenimiento del Fosalud podrá solicitar directamente a la contratista la reparación de un equipo; esta actividad se le deberá requerir al administrador de contrato y este pedir la reparación del equipo a la contratista por medio de la orden de trabajo para reparación de equipo y dispositivos médicos; f) Todo equipo que haya tenido rutinas de mantenimiento correctivo para su reparación y buen funcionamiento, deberá contar con el formulario del anexo dieciséis de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario cuatro: Realización del mantenimiento correctivo de equipo médico y odontológico), el cual deberá ser enviado al administrador de contrato debidamente firmado por la contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo de Fosalud que labore en el establecimiento, además deberá traer sello del establecimiento de salud; g) En caso de falla mayor y sea necesario retirar un equipo de un establecimiento para llevarlo a reparación en los talleres de la contratista, la contratista deberá enviar al administrador de contrato el original del anexo quince de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario tres: Retiro de equipo y dispositivos médicos y odontológicos para reparación), el cual deberá ser firmado por la contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo de Fosalud que labore en el establecimiento, además deberá traer sello del establecimiento de salud. No se podrá retirar equipo de un establecimiento de salud sin haber llenado el formulario anterior; h) Tanto en el caso de falla menor que requiera con repuestos diferentes del kit básico y por lo tanto, el equipo no pueda ser reparado en el mismo momento que se hace el diagnóstico; o en caso de falla mayor; la contratista contará con quince días hábiles posteriores a la aprobación de la orden de trabajo para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo; salvo casos especiales debidamente comprobados tales



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

como: cuando las partes necesarias para la reparación no se encuentren en el mercado local y sea necesario importarlas, exista algún otro problema para obtener el repuesto en el mercado local o se requiera de mayor tiempo para poder hacer un mejor diagnóstico de las fallas del equipo; la contratista podrá solicitar más días para la reparación del equipo, presentando los documentos que justifiquen tales hechos y tal solicitud deberá ser dentro del plazo de quince días anteriormente citado al inicio de este párrafo. Si el último día es no hábil, se entregará el siguiente día hábil, sin que esto implique incumplimiento para el contratista; i) La contratista devolverá los equipos funcionando y en buen estado comprobado, para lo cual será necesario que se envíe al administrador de contrato, el original del anexo dieciséis de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario cuatro: Realización del mantenimiento correctivo de equipo médico y odontológico) y cuando el equipo se haya retirado del establecimiento de salud, deberá enviar el anexo diecisiete de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (formulario cinco: devolución de equipo y dispositivos médicos y odontológicos), con la finalidad de dar fe que el equipo que se retiró para reparación, ha sido devuelto al establecimiento de salud ya reparado y queda funcionando, ambos formularios deberán ser firmados por la contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo de Fosalud que labore en el establecimiento, además deberá traer sello del establecimiento de salud; j) En cuanto salgan los equipos del establecimiento de salud, estarán bajo total responsabilidad de la contratista, esta responsabilidad termina hasta que sean devueltos al establecimiento y se hallan recibido a entera satisfacción; k) No se pagará servicio que no haya sido aprobado por el administrador de contrato; l) Los repuestos a utilizar deberán ser nuevos y contarán con un periodo de garantía de tres meses. Dichos repuestos serán provistos por la contratista; m) Cuando a un equipo de odontología se le cambie la tapicería deberá ser de un solo tono y de material resistente y liso de tapicería, siendo del mismo material que ya posee de fábrica o uno similar, en este caso la garantía será doce meses, además no deberá tener costuras cumpliendo con normas de bioseguridad; n) Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque un equipo incluido en el servicio de mantenimiento ya cumplió con su vida útil, la contratista se compromete a notificar tal situación por medio del anexo catorce de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario número dos: Para el diagnóstico de equipo y dispositivos médicos y odontológicos dañados), en el cual se describirá el daño del equipo y deberá colocar la palabra IRREPARABLE en mayúsculas. Este formulario deberá ser enviado al administrador de contrato, quien a su vez notificará la unidad de control de bienes para que su personal técnico proceda con el respectivo descargo. Deberá





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ser debidamente firmado por el contratista o su representante y el médico director del establecimiento de salud o jefe de enfermeras del establecimiento de salud o médico coordinador u odontólogo de Fosalud que labore en el establecimiento, además deberá traer sello del establecimiento de salud. En tal caso será excluido de la facturación, tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo. También, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se deje de brindar a los equipos con condición de obsolescencia o irreparabilidad; a otros equipos de diferente tipo; que no hayan sido incluidos en el contrato y que surja la necesidad de incluirse. En este caso se hará una nota de común acuerdo entre la contratista y el administrador del contrato; para dejar evidencia de tal situación; o) La contratista está obligado a entregar al administrador de contrato, los repuestos dañados debidamente identificados; según formulario que el administrador de contrato entregará a la contratista y que contendrá la siguiente información: tipo de repuesto, marca del repuesto y el equipo del cual fue parte. Sólo se recibirán partes o repuestos metálicos que tengan un valor reciclable, el resto de los repuestos o partes; será la contratista el responsable de su disposición final; p) No se autorizará presupuestos de reparación de equipos en el siguiente caso: Cuando el valor de la reparación exceda el sesenta por ciento del valor del equipo en libros contables; q) Si durante el plazo de la garantía del repuesto hubiera desperfectos en algún equipo reparado por la contratista este contará con un plazo de quince días calendario, para restablecer el funcionamiento de dicho equipo posterior a la notificación por parte del administrador de contrato, salvo casos fortuitos comprobados. En caso de necesitar más tiempo debido a que el repuesto no se encuentra en el mercado local, la contratista podrá solicitar más días para cumplir con la reparación. Debe presentarse pruebas de tal situación antes descrita; r) Cuando el administrador de contrato notifique a la contratista una emergencia (se entenderá como emergencia cualquier situación relacionada a un equipo médico y odontológico que afecte significativamente la capacidad de brindar atenciones en salud), éste deberá responder en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación del administrador de contrato. En este caso el contratista deberá hacerse presente al establecimiento y hacer el diagnóstico con presupuesto del repuesto y de la mano de obra, llenando el anexo catorce de las bases de licitación número cero seis /dos mil veintitrés (Formulario numero dos: Para el diagnóstico de equipo y dispositivos médicos y odontológicos dañados) y deberá enviarlo al administrador de contrato debidamente firmado por cualquiera de las personas autorizadas y antes descritas; además deberá contar con sello del establecimiento de salud. La contratista deberá escribir en dicho formulario la frase ATENCION A LLAMADA DE EMERGENCIA, con mayúsculas. De necesitarse más tiempo por las causales expuestas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

anteriormente, la contratista podrá solicitar más tiempo del establecido. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero seis/dos mil veintitrés "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO DEL FOSALUD 2023"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día dos de diciembre de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número cero cuatro / dos mil veintitrés, de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$260,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la gerencia financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este suministro fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al (a la) (a los) administrador(a)(es) de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de HOSPITALAR, S.A. DE C.V., correo electrónico: [ja.amayagarcia@gmail.com](mailto:ja.amayagarcia@gmail.com), número de teléfono de contacto dos dos dos cinco-uno dos cuatro nueve y dos dos dos seis-cuatro seis dos tres.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** El administrador de contrato y la contratista elaborarán un calendario de visitas tanto para el mantenimiento preventivo médico como odontológico, el cual deberá ser firmado y aprobado por ambas partes. Esta actividad se desarrollará en un período de tres días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la distribución del contrato. Una vez elaborado el calendario de visitas, el administrador de contrato emitirá orden de inicio para la prestación del servicio, es decir, el inicio del periodo contractual. El Plazo de entrega estará determinado desde la emisión de la orden de inicio de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés o hasta donde alcance el monto, lo que ocurra primero. **Forma de entrega:** Entregas Parciales durante el período contratado. Cada mes se emitirá un acta de recepción, para lo cual el contratista deberá presentar factura de todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en el mes anterior. **Condiciones de entrega:** a) Los equipos que reciban servicios de mantenimiento preventivo o correctivo deberán ser entregados completamente funcionales; y b) Los equipos entregados con mantenimientos no autorizados por el administrador de contrato no se cancelarán. **Lugar de entrega:** La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en: Unidades de Salud con horario Fosalud de las Regiones Occidental, Metropolitana, Central,



Paracentral, Oriental, Unidades Móviles en Almacenes San Marcos, CPTA y Bases Operativas del Sistema de Emergencias Médicas (BOSEM) y en casos excepcionales en el taller de la contratista previa autorización del administrador del contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta cuatro meses adicionales a la vigencia del mismo. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, logística sanitaria, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número diez / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintitrés de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se



mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número cero seis / dos mil veintitrés, Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:**

Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y **La contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final veintitrés calles poniente y veintinueve avenidas norte, Boulevard de los héroes número un mil quinientos veintiséis, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos dos cinco-uno dos cuatro nueve y dos dos dos seis – cuatro seis dos tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



"HOSPITALAR, S.A. de C.V."  
"Contratista"

**HOSPITALAR SA DE CV**  
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE  
EQUIPO MEDICO Y ODONTOLÓGICO